

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO DIECIOCHO**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de junio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintiséis de junio del presente año, a nombre de **-------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0117**, en la que esencial y textualmente requiere: “*Detalle de descuentos realizados a empleados del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial en concepto de cuotas partidarias de los años 2014, 2015, 2016 y 2017. Que el detalle exprese los descuentos en dólares por cada mes de los años solicitados, y el destino a donde fueron transferidos los descuentos, ya sean estas instituciones, organizaciones o partidos políticos. Así como el detalle por año (2014,2015, 2016 y 2017) del número de empleados a los que se les ha realizado el descuento”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral, por medio del memorando MEM-UAIP-120-2018 de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho; por lo que en esta misma fecha se recibió respuesta de dicha Dirección, indicándonos: “***Atendiendo la solicitud de información registrada por esa Unidad bajo el número MIGOBDT-2018-0117, me permito responder en los siguientes términos: En el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, NUNCA se le ha aplicado a ningún miembro del personal, descuento alguno en concepto de cuota partidaria****”.* **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**